



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

SALTA, 20 ENE 2026

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCIÓN N° 012-26

Expte. N° 282-286/25.-

VISTO, las Resoluciones N° 230/25, 261/25, y;

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 230/25 aprueba el llamado a licitación para la adquisición de equipos informáticos para este Organismo, adjudicándole a la empresa Fastech SAS, los renglones N° 3, 4 y 6, mediante Resolución N° 261/25;

Que, sin embargo, se advierte que en el renglón N° 3 se consignó el precio unitario (\$1.027.325,25) y no el total por la suma de 1.540.987,88. Cabe aclarar que ambos montos fueron detallados en la oferta presentada por la adjudicataria a fs. 60;

Que, asimismo es dable destacar que fue la única oferta recibida en relación al mencionado renglón;

Que, sobre el particular debe decirse que los errores materiales no afectan la validez de los actos. En tal sentido, en derecho administrativo, cuadra distinguir las fallas o *meras irregularidades* de los *vicios* que puedan adolecer los actos emitidos por la Administración. Estos últimos acarrean la nulidad o anulabilidad según sea la gravedad, mientras que los primeros el orden jurídico no los sanciona con su invalidez en virtud de no ser vicios, por el contrario, permite su enmienda desde que se tratan de intrascendencias o irrelevancias absolutamente subsanables (cfr. 'Marienhoff, Miguel S. 'Tratado de Derecho Administrativo', t. II, pags. 498 y sgtes; pags. 651 y sgtes.);

Que, también se ha dicho (Roberto Dromi, 'El Acto Administrativo', pág. 146) que los errores materiales u omisiones *son errores en la escritura, en la expresión o errores numéricos* en donde *el mismo órgano que dictó el acto es el encargado de su modificación*;

Que, en nuestro derecho público local (Ley de Procedimientos Administrativo, n° 5348, y modificatorias), el artículo 74 de la misma establece que



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCIÓN N° 012-26
Expte. N° 282-286/25.-

en los casos en que el acto administrativo que contengan vicios muy leves, son susceptible de enmienda;

Que, ha tomado intervención Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia corresponderá rectificar el artículo 2º de la Resolución N° 261/25;

Que, el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar de la Provincia de Salta, decidió rectificar el citado instrumento, que cuenta con informes y dictámenes favorables de las áreas técnicas intervenientes y suscriben el presente acto;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la ley 7020 y sus modificatorias, debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la parte pertinente del artículo 2º, de la Resolución N° 261/25, que quedará redactado en los siguientes términos: *“Adjudicar a la firma FASTECH SAS: a) Renglón N° 3, por el monto total de pesos un millón quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$1.540.987,88)...”*

Artículo 2º.- Mantener la vigencia de los demás términos de la Resolución N° 261/25.-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Dr. ANÍBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR